



CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN PARA QUE, EN SU EVALUACIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES A OCUPAR CUATRO CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PERIODO DEL 4 DE ABRIL DE 2020 AL 3 DE ABRIL DE 2029, PRIVILEGIEN A LOS PERFILES CIUDADANOS, QUE NO CUENTEN CON UN PASADO INMEDIATO DE MILITANCIA PARTIDISTA Y QUE SE VELE POR LA INTEGRACIÓN PARITARIA DEL CONSEJO GENERAL DE DICHO INSTITUTO, A CARGO DE LA DIPUTADA RUTH SALINAS REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

La que suscribe, diputada federal Ruth Salinas Reyes, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de la honorable asamblea la presente proposición con punto acuerdo por el que la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Comité Técnico de Evaluación para que, en su evaluación de las y los aspirantes a ocupar cuatro cargos de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el periodo del 4 de abril de 2020 al 3 de abril de 2029, privilegien a los perfiles ciudadanos, que no cuenten con un pasado inmediato de militancia partidista y que se vele por la integración paritaria del Consejo General de dicho Instituto, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Nuestro sistema electoral ha venido evolucionando con el paso del tiempo y gracias a las diferentes reformas que ha sufrido, ha ido perfilando una mayor participación de la ciudadanía en la toma de decisiones.

De esta forma, con la reforma de 1990 se creó el Instituto Federal Electoral (IFE) el cual integró como máximo órgano de dirección al Consejo General, sin embargo, éste aún no tenía una vocación ciudadana¹.

Con la reforma de 1994 se instituyó la figura de Consejeros Ciudadanos, electos por el voto de las dos terceras partes de la Cámara de Diputados, quienes integraron el

1

<https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/menuitem.cdd858023b32d5b7787e6910d08600a0/>



Consejo General del IFE en un número de seis consejeros y que, por primera vez en la historia, contaron con la mayoría de votos al interior del Consejo General².

En 1996, el Congreso de la Unión realizó una nueva reforma por la que se reforzó la autonomía e independencia del IFE al desligar, por completo al Poder Ejecutivo de su integración y se reservó el voto dentro de los órganos de dirección para los consejeros ciudadanos, por lo que se eliminaron las figuras de Director y de Secretario General del IFE y se crearon la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva³.

Por último, la reforma constitucional en materia política-electoral, publicada el 10 de febrero de 2014⁴ rediseñó el régimen electoral mexicano y transformó al IFE en una autoridad de carácter nacional denominada Instituto Nacional Electoral (INE), a fin de homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales, federales y locales, para garantizar altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral, estableciendo entre sus funciones:

- Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos a petición de estas organizaciones.
- Garantizar que los candidatos independientes tengan acceso a tiempos del Estado en radio y televisión, para que puedan difundir sus campañas.
- Verificar que se cumpla el requisito mínimo (2% de la lista nominal) para solicitar el ejercicio de las consultas populares y realizará las actividades necesarias para su organización, incluido el cómputo y la declaración de resultados.
- Fiscalizar los recursos de los partidos políticos nivel federal y local en forma expedita, es decir, en el transcurso de las campañas y no una vez que terminen.
- Designar a los Consejeros de los Organismos Electorales Locales.

En este nuevo Instituto prevalece el carácter ciudadano de su Consejo General ya que éste se compone de 11 ciudadanos elegidos por la Cámara de Diputados, de entre los cuales, uno de ellos funge como Consejero Presidente y los 10 restantes como Consejeros Electorales⁵.

Un punto importante del Decreto de febrero de 2014 es lo establecido en el artículo Quinto Transitorio en el que se establece que la integración del Consejo General del INE se hará de forma escalonada. Por lo que, para dar cumplimiento a dicho escalonamiento, cuatro Consejeros fueron designados por el Pleno de la Cámara de Diputados para un periodo de 6 años, Marco Antonio Baños Martínez, Enrique

² ídem.

³ ídem.

⁴ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014

⁵ <https://www.ine.mx/estructura-ine/consejo-general/>



Andrade González, Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Benito Nacif Hernández, y cuyo periodo concluiría el 3 de abril de 2020.

En consecuencia, la Cámara de Diputados aprobó, el 13 de febrero de 2020, la convocatoria pública para el proceso de elección de las ciudadanas y ciudadanos que ocuparán cuatro cargos de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el periodo del 4 de abril de 2020 al 3 de abril de 2029⁶.

Con la aprobación de la convocatoria, también se aprobó el proceso de designación del Comité Técnico de Evaluación, establecido en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafo quinto, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se establecen los principios y reglas a que debe sujetarse el proceso para la elección de quienes han de sustituir a los consejeros electorales salientes por un periodo de nueve años, y cuyos integrantes analizará la documentación presentada por las y los aspirantes y realizarán la evaluación de los mismos, seleccionando a las y los mejores perfiles integrándolos a un listado que será entregada a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, para que sea el Pleno de la Cámara quien elija a quienes ocupen los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales por el periodo antes mencionado.

La encomienda de los integrantes del Comité Técnico de Evaluación no es tarea menor, ya que estos, al evaluar la idoneidad de las y los aspirantes deben considerar en todo momento el carácter ciudadano que debe prevalecer al seno del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, toda vez que el Consejo General es el órgano superior de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Sin embargo, con la entrada en vigor de la reforma a 10 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el pasado 6 de junio de 2019, se establece la obligatoriedad que la mitad de los cargos de decisión sean para las mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena, por lo que los integrantes del Comité Técnico deberán velar, también, porque se cumpla con la paridad que mandata nuestra Carta Magna en la integración del Consejo General del INE.

⁶ <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/feb/20200213-VIII.pdf>



Es por lo anterior y ante la discordancia que generó, en diversas fuerzas políticas y en los sectores ciudadanos, sociales y empresariales, la conformación del Comité Técnico de Evaluación, que se propone exhortar a los integrantes de dicho Comité para que, en su evaluación de las y los aspirantes a integrar el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, privilegien a los perfiles ciudadanos, que no cuenten con un pasado inmediato de militancia partidista y que se vele por la integración paritaria del Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, con carácter de urgente u obvia resolución, el siguiente:

Punto de Acuerdo

ÚNICO.- La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Comité Técnico de Evaluación para que, en su evaluación de las y los aspirantes a ocupar cuatro cargos de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el periodo del 4 de abril de 2020 al 3 de abril de 2029, privilegien a los perfiles ciudadanos, que no cuenten con un pasado inmediato de militancia partidista y que se vele por la integración paritaria del Consejo General de dicho Instituto.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 14 de abril de 2020.

Dip. Ruth Salinas Reyes